



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 099- GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 010 -CLF-GADMLA-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización manifiesta: En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 080 - GADMLA ADM- 2019-2023, la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentamos el siguiente Informe, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1)** Oficio #CPSPEC-2018-059, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el señor Segundo Porras, Presidente del Comité Promejoras San Pedro "El Cóndor", documento el que solicita al Alcalde del Cantón Lago Agrio, se les ayude con el plano del Centro Poblado El Cóndor.
- 2)** Con Memorando N° GADMLA-174-JCRU, de fecha 17 de julio de 2019, el Jefe de Control y Regulación de Urbanizaciones, dispone al Topógrafo del GADMLA, que atienda el pedido del Presidente del Centro Poblado El Cóndor;
- 3)** Informe N° 011-JCRU-JCCB-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Top. José Conza, y Juan Carlos Castillo Topógrafo y Dibujante respectivamente, de Control y Regulación de Urbanizaciones, Informan al Jefe de Control y Regulación de Urbanizaciones del GADMLA que se procedió a realizar el levantamiento topográfico de toda el área que comprende los lotes, calles, área escolar, áreas verdes y comunales, equipamiento de salud y obras de servicio básico existentes;
- 4)** Informe N° 393 - JCRU-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, el Arq. Elio Menéndez Giler, Jefe de Control y Regulación de Urbanizaciones menciona que el Centro Poblado "San Pedro del Cóndor" de la parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, se asienta en un área de 53.687,28 m², con un total de 36 beneficiarios, dividiéndose en 06 manzanas;



así mismo, solicita al Arq. Wilson Martínez se digne remitir ésta información a la Dirección de Avalúos y Catastros a fin de dar continuidad al proceso para legalización del Centro Poblado “San Pedro El Cándor”.

- 5) Informe 125 DP – GADMLA, de fecha 04 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Wilson Martínez Orellana, Director de Gestión de Planificación, documento en el cual remite a Gestión de Avalúos y Catastros toda la información antes descrita.
- 6) Informe Nro. 054 GAC – GADMLA-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Francisco Torres, mediante el cual textualmente menciona lo siguiente: “Se realizó la inspección en el sitio y en reunión con el señor Segundo Porras, Presidente del Comité Promejoras San Pedro “El Cándor”.

Con la información recibida de la Gestión de Planificación, hemos procedido a hacer la delimitación del perímetro urbano, del centro poblado “San Pedro del Cándor”, de la misma manera se determinó la normativa urbana que se aplicará para las construcciones del sector que le corresponde R2-402-P, como también en conjunto con los moradores se puso la nomenclatura de las calles cuyo resumen de áreas queda como se determina en la siguiente tabla:

RESUMEN DE ÁREAS “SAN PEDRO DEL CÁNDOR”			
DESCRIPCIÓN	AREA	0%UTIL	%TOTAL
AREA LOTES	20.817,32	50,34%	38,78%
AREA VERDE	2.991,66	7,23%	5,57%
AREA CALLES	12.330,53		22,97%
AREA ESCOLAR	17.547,77	42,43%	32,69%
SUBTOTAL UTIL	41.356,75	100%	
AREA TOTAL	53.687,28		100,00%

De la misma manera el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, remite al señor Alcalde el Informe adjuntando el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado “San Pedro del Cándor” de la Parroquia 10 de Agosto, documento que es sumillado y remitido a Gestión de Procuraduría Síndica del GADMLA, para que realice el análisis y criterio jurídico correspondiente.

- 7) Informe No. 130-GPS-GADMLA-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por el Doctor Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico, documento que en su parte pertinente menciona lo siguiente: “...que el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del perímetro Urbano del Centro Poblado “San Pedro del Cándor” de la parroquia 10 de Agosto, sea puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal, para su revisión, análisis conforme lo determina el Art. 322 del COOTAD. o de considerarse pertinente la Cámara Edilicia lo remita a la Comisión de Legislación.



- 8) Resolución de Concejo Nro. 080 – GADMLA ADM- 2019-2023, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelven: “Acoger la moción presentada por la Concejala Mayuri Banguera, en el sentido que se dé por conocido el informe Nro. 130 -GPS-GADMLA-2019, de fecha 29 de octubre de 2019 y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que elabore el respectivo informe para el Concejo.”
- 9) En sesión Extraordinaria realizada el 25 de noviembre de 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne para analizar el proyecto de Ordenanza en referencia, de acuerdo a la Resolución de Concejo Nro. Nro. 080 – GADMLA ADM- 2019-2023, con la presencia del señor Aybar Aponte y Lic. Marta Castro, en sus calidades de Presidente e Integrante respectivamente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico; Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación y el Arq. Elio Menéndez, Jefe de Control y Regulación de Urbanizaciones, en donde la Comisión de Legislación y Fiscalización por mayoría resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado “San Pedro del Cóndor” de la Parroquia 10 de Agosto**; por mayoría, **Informa:**

1.-El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 31, 66 numeral 2, 264 numerales 1 y 2; y 376, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador.

2.-El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 54 literal c), 55 literal b), 57 literales a), v), x), z), y cc), 322, 419 letra c) y 481 inciso quinto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; el Art. 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y el art. 2 de la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el Cantón Lago Agrio.



3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, determinar el perímetro urbano de los centros poblados ubicados en la jurisdicción territorial del cantón Lago Agrio, con la finalidad de realizar el cambio de uso de suelo de agrícola a urbano, para una adecuada planificación municipal en pro de legalizar la tenencia de los predios, dotación de los servicios básicos; de manera especial, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como todo tipo de mejoramiento de infraestructura urbana y otros que determina el COOTAD y demás normas conexas; y, que en el presente caso, a favor de los habitantes del centro poblado "San Pedro del Cóndor", que se encuentra ubicado en la parroquia 10 De Agosto, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

4.-Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al Proyecto de Ordenanza PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN PEDRO DEL CÓNDOR" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO, se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, por cuanto cumple con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; la misma que cuenta con la respectiva exposición de motivos, trece considerandos, cinco artículos, cuatro disposiciones generales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

Que, en el **Séptimo Punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 010 -CLF-GADMLA-2019**, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro urbano del Centro Poblado "San Pedro del Cóndor" de la parroquia 10 de Agosto;

Que, luego del análisis del referido informe por parte de los señores Concejales, Concejalas, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 010 -CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y en primer debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro urbano del Centro Poblado "San Pedro del Cóndor" de la parroquia 10 de Agosto, y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que realice la socialización y emita el respectivo informe al Concejo. -----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de noviembre de 2019


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
PROSECRETARIA DE CONCEJO

